



REGLAMENTO DE SALA

del Consejo General de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Artículo 1.- El Reglamento de Sala tiene por objetivo complementar la regulación del Consejo General de Estudiantes (o "CGE") contenida en los Estatutos Generales de la FEPUCV.

TÍTULO I

"De la Estructura del Consejo General de Estudiantes"

Artículo 2.- La estructura básica de las sesiones ordinarias del Consejo General de Estudiantes incluye una Cuenta Inicial, Temas Convocantes y Varios.

- a) La *Cuenta Inicial* resume la sesión anterior, la exposición de los puntos en tabla a tocar, las instrucciones de la plenaria, así como las principales actuaciones recientes de la Mesa Ejecutiva en su rol de representación. En este punto también los Centros de Estudiantes podrán presentar mociones que no sean parte de los Temas Convocantes.
- b) Son *Temas Convocantes* aquellos contenidos en la Tabla Inicial, la cual será propuesta por la Mesa Ejecutiva de la FEPUCV. Cualquier estudiante podrá solicitar a la Mesa Ejecutiva incluir algún tema de relevancia en estos. Al finalizar cada tema convocante, quien presida presenta una síntesis de lo discutido y/o acordado.
- c) El punto *Varios* contendrá las palabras y anuncios que no sean propios de la cuenta inicial o de los temas convocantes de la sesión, incluyendo también situaciones que hayan emergido durante el desarrollo de la sesión. El orden de estos será acordado por quien presida la sesión.

Artículo 3.- Al comienzo de cada sesión ordinaria se podrán realizar indicaciones al Acta de Síntesis del previo Consejo General de Estudiantes, la cual deberá ser presentada en conjunto con la convocatoria de la sesión del CGE. Esta Acta de síntesis contendrá los principales acuerdos y palabras de una sesión, así como cualquier otra información que se considere pertinente para su comprensión. Si transcurrida una semana desde su presentación no existieran reclamos a esta, se entenderá cerrada.

Existirá un registro abierto a las y los representantes de Centros de Estudiantes en el cual se encuentren las Actas de CGE que contengan el detalle de las palabras y discusiones ocurridas al interior del mismo.

TÍTULO II

“Del Orden al Interior del CGE”

Artículo 4.- Toda sesión del CGE, sea ordinaria o extraordinaria, tiene carácter público, abierto a toda y todo integrante de la FEPUCV, salvo definición expresa de acuerdo a los mecanismos establecidos en los Estatutos Generales de la FEPUCV.

Artículo 5.- Las sesiones serán presididas por la presidencia de la FEPUCV en primera instancia, o un integrante de la Mesa Ejecutiva que le subroge. Excepcionalmente, y sólo si la Mesa así lo acordara con un motivo fundado presentado ante el CGE, otra persona podrá presidir la sesión.

Artículo 6.- Los temas a discutir serán presentados por la Mesa Ejecutiva o, si así lo acordara, por algún otro asistente. La Mesa Ejecutiva de la FEPUCV o quien presente un tema podrá intervenir aclarando dudas que emerjan durante la discusión.

Artículo 7.- Será responsabilidad de quien presida la sesión mantener el orden al interior de la sala, moderar las intervenciones y entregar el uso de la palabra.

El orden de las palabras para intervenir será el siguiente: Representantes Estudiantiles de Centros de Estudiantes, Consejerías Estudiantiles Superiores y/o de Facultad, y estudiantes de la PUCV en general. La primera intervención con respecto a un tema de discusión de un asistente será de un máximo de 5 minutos, y las siguientes en dicho tema tendrán un máximo de 3 minutos.

Sin perjuicio de lo anterior, quien presida la sesión podrá discrecionalmente adecuar los tiempos de intervención y orden de temas y palabras. En caso de conflicto en el uso de esta facultad, se remitirá a la regulación contenida en los incisos previos de este artículo.

Artículo 8.- Si una persona no respeta el tiempo asignado, usa vocabulario ofensivo o provoca desórdenes al interior del CGE, será amonestada verbalmente. A la tercera amonestación, la persona no podrá dirigirse al CGE y se le solicitará el abandono de la sesión del CGE.

TÍTULO III

“De las Mociones”

Artículo 9.- Una moción es una propuesta de acción o postura dirigida hacia el Consejo General de Estudiantes y la comunidad estudiantil de la PUCV en general. Las mociones pueden ser propuestas por la Mesa Ejecutiva o por los Centros de Estudiantes. Las mociones presentadas por la Mesa Ejecutiva o debidamente secundadas al interior del Consejo General de Estudiantes serán votadas por cada Centro de Estudiantes y el resultado de dicha votación se realizará de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Estatuto General de la FEPUCV.

Artículo 10.- Las mociones propuestas por los Centros de Estudiantes deben ser expuestas en un Consejo General de Estudiantes para su discusión preliminar. Para que dicha moción sea sometida a discusión y votación en cada uno de los Centros de Estudiantes debe ser secundada por al menos el 7% de estos salvo los casos determinados por los artículos 11 y 12.

Artículo 11.- Las mociones de Centros de Estudiantes que por su naturaleza el CGE determine que involucran una interrupción significativa de las actividades académicas regulares contarán con los siguientes requisitos para ser debidamente secundada:

- a) Los Centros de Estudiantes que presenten y secunden dicha moción deben contar con una votación al respecto con un quórum de al menos 10% de su total de estudiantes.
- b) La moción debe ser secundada por un mínimo del 10% de los Centros de Estudiantes del CGE, incluyendo CEEs de al menos dos facultades.

Artículo 12.- Las mociones del Consejo General de Estudiantes que por su naturaleza correspondan a sanciones a representantes de CEE, Consejerías de Facultad, Consejerías Superiores o Mesa Ejecutiva de la FEPUCV, requerirán ser secundadas por un mínimo del 10% de los Centros de Estudiantes.

Artículo 13.- Para la aprobación de mociones que involucren una interrupción de las actividades académicas regulares se requiere un quórum superior al 10% del total de estudiantes de pregrado de la PUCV.

Artículo 14.- Cualquier miembro del CGE, o miembro de la Mesa Ejecutiva, podrá impugnar una moción por las siguientes causales:

- a) Considerar que el tema ya ha sido resuelto por el Consejo General de Estudiantes.
- b) Ser anti-estatutaria, citando al artículo que se hace referencia, en relación a los estatutos generales de la FEPUCV. Para que se discuta y vote la validez de la impugnación, ésta debe ser secundada por al menos el 10% de los Centros de Estudiantes.

Si se cumple este requisito, la moción de impugnación procederá a ser consultada a los miembros presentes del consejo, y luego definir su aprobación o rechazo por mayoría simple. En caso de no ser secundada, la impugnación será rechazada.

Artículo 15.- Toda decisión del Consejo General de Estudiantes como órgano estará sometida a votación de los Centros de Estudiantes incluyendo aquellos asuntos que involucren modificar el estado o temporalidad, complementar o revocar materias que hayan sido votadas con anterioridad.



Artículo 16.- Cualquier miembro de la FEPUCV puede presentar una acusación fundada con sus respectivos antecedentes al Consejo General de Estudiantes. Su tramitación será equivalente a la de una moción de sanción descrita en el artículo 12.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.

**APROBADO BAJO VIGENCIA
MESA EJECUTIVA FEPUCV 2024**